

N° de Ley	7999
Texto Actualizado	
Modifica a	
Modificada por	
Derogada por	
Referencia	
Título	MODIFICATORIA DE LA LEY N° 7645. RÉGIMEN DE COMPRA Y CONTRATO. TRABAJO SALTEÑO.
Nro Boletin	19943
Fech Sancion	16/12/2016
Fech Publicacion	17/01/2017
Descripcion	<p>El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:</p> <p style="text-align: center;"><b>EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY</b></p> <p><b>Artículo 1°.-</b> Modifícase el artículo 3° de la Ley 7.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Art. 3°.- Bien Local. A los efectos de la presente Ley se entiende que un bien es de origen local, cuando, independientemente del carácter local o no local del oferente, haya sido producido o extraído en la provincia de Salta, siempre que el costo de las materias primas, insumos, mano de obra o materiales locales, supere o iguale el cuarenta por ciento (40 %) de su valor bruto de producción.</p> <p>En caso de no contar en la Provincia con bienes de origen local necesarios para satisfacer la demanda objeto de la contratación, ya sea por falta de producción, cantidad o calidad de los mismos, y ante similares características técnicas, prestaciones y forma de pago, deberá darse prioridad al oferente local para que los provea, cualquiera sea el origen de estos, con idéntica preferencia a la de los bienes de origen local, de acuerdo a lo dispuesto en el presente régimen."</p> <p><b>Art 2°.-</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p> <p>Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.</p> <p><b>Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad</b></p> <p>PRESIDENTE VICEPRESIDENTE PRIMERO</p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA</p> <p>CÁMARA DE SENADORES – SALTA</p> <p><b>Dr. Pedro Mellado Dr. Guillermo López Mirau</b></p> <p>SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO</p>

CÁMARA DE DIPUTADOS CÁMARA DE SENADORES – SALTA

>

Salta, 11 de enero de 2017

**DECRETO N° 64**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Expediente N° 91-34.315/14 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 7999, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós**